MUNICIPALIDAD DE TOBATI

COMITÉ DE EVALUACIÓN

14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 001

E-mail: uocmunitobati@gmail.com

Tobati - Paraguay

INFORME DE EVALUACION

CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020 "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS" ID 390220

Tobati, 02 de marzo de 2021.

Señor
Intendente Municipal
Presente

Se eleva el presente informe, relacionado con las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa N° 01/2020 para **"ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS"**.

El Comité tiene la responsabilidad de expresar una opinión sobre las ofertas presentadas determinando si éstas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones aprobados por Resolución N° 64/2020, verificando que:

1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.

2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.

4- Los documentos hayan sido debidamente firmados.

5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Asiste además al Comité de Evaluación la responsabilidad de comparar todas las ofertas que se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación, para determinar cuál es la oferta evaluada como la más conveniente y recomendar a la máxima autoridad institucional la adjudicación de la oferta más solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo.

Al respecto se informa, sobre las actuaciones de la UOC, lo siguiente:

1. ACTA DE RECEPCIÓN DE SOBRES: El acto de recepción de Ofertas para la Licitación por Contratación Directa N° 01/2020 **"ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS"** fue realizada en fecha 25 de febrero de 2021 siendo las 10:30hs., y la apertura se realizó el mismo día siendo las 11:00 hs donde se dejó constancia de haber recibido el sobre oferta de la siguiente empresa:

1. NEUMATICOS TOBATI. con **Mesa de Entrada – Expediente** N° 435 del 25/02/2021, siendo las 07:42 horas.
2. AUTOMOTIVE S.A.I.E. con **Mesa de Entrada – Expediente** N° 437 del 25/02/2021, S. con **Mesa de Entrada – Expediente** N° 437 del 25/02/2021, siendo las 10:30 horas.
3. STAR COMPANY. con **Mesa de Entrada – Expediente** N° 439 del 25/02/2021, S. con **Mesa de Entrada – Expediente** N° 437 del 25/02/2021, siendo las 10:49 horas.

Las tres empresas presentaron sus sobres ofertas lacrados, en tiempo y forma.-

2. NOMBRE DE LOS OFERENTES CUYAS OFERTAS FUERON DESECHADAS POR PRESENTACIÓN TARDÍA. Ninguno.

3. CHEQUEO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y PRECIO TOTAL DE LA OFERTA.

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Lidy E. Alvarez
Contadora

Aldo Rojas Melgarejo
Secretario General

NEUMATICOS TOBATI SRL	
DOCUMENTOS DE LOS OFERENTES	**Monto Ofertado: 70.902.000**
Formulario de la oferta y lista de cantidades y sus precios (planilla de precio)	Presenta
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presenta
Documento que acredita la capacidad del firmante	Presenta
Correo Electrónico	neumaticostobatisrl@gmail.com

AUTOMOTIVE S.A.I.E.	
DOCUMENTOS DE LOS OFERENTES	**Monto Ofertado: 62.157.120**
Formulario de la oferta y lista de cantidades y sus precios (planilla de precio)	Presenta
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presenta
Documento que acredita la capacidad del firmante	Presenta (Activo en el Sipe)
Correo Electrónico	servicios@automotive.com.py

STAR COMPANY	
DOCUMENTOS DE LOS OFERENTES	**Monto Ofertado: 63.830.000**
Formulario de la oferta y lista de cantidades y sus precios (planilla de precio)	Presenta
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presenta
Documento que acredita la capacidad del firmante	Presenta
Correo Electrónico	starcompanyparaguay@gmail.com

4- **CONSTANCIA DE LAS OMISIONES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN CUANTITATIVA:** Ninguna.
5- **OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES**: Ninguna

ANÁLISIS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Basándonos en el siguiente art. ***60°. Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

DOCUMENTOS	**NEUMATICOS TOBATI SRL**	**AUTOMOTIVE S.A.I.E.**	**STAR COMPANY**
Formulario de Oferta. [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE Presenta dicho documento debidamente completado y firmado	CUMPLE Presenta dicho documento debidamente completado y firmado	CUMPLE Presenta dicho documento debidamente completado y firmado
Garantía de Mantenimiento de Oferta. La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE Presenta Declaración Jurada en forma correcta	CUMPLE Presenta Declaración Jurada en forma correcta	CUMPLE Presenta Declaración Jurada en forma correcta
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.	No aplica	No aplica	CUMPLE Presenta Copia de CI
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	No aplica	No aplica	CUMPLE Presenta Constancia
Fotocopia de cedula simple de los documentos que acrediten la existencia legar de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatus Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	CUMPLE Activo y comprobable en el SIPE	CUMPLE Presenta formato físico	No aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que	CUMPLE Activo y comprobable en el SIPE	CUMPLE Presenta formato físico	No aplica

Lic. Marieta V. González P.

Contadora

Aldo Rojas Melgarejo
Secretario General

justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.			

Como puede observarse en el cuadro precedente todas las empresas presentaron los documentos sustanciales establecidos en la Carta de Invitación.

SE PROCEDE A ANALIZAR EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS PROVEÍDO POR LA UOC DE MANERA A DETECTAR O NO ERRORES ARITMÉTICOS EN LAS OFERTAS PRESENTADAS.

N° de orden	***NOMBRE DE LA EMPRESA***	***MONTO TOTAL OFERTADO***
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	62.157.120
2	STAR COMPANY	63.830.000
3	NEUMATICOS TOBATI	70.902.000

Como se observa en el cuadro de arriba no hubo errores aritméticos en las ofertas y la oferta más baja corresponde a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Al respecto se informa que las firmas STAR Y COMPANY SRL Y NEUMÁTICOS TOBATI han presentado dentro del margen del precio referencial, no así la forma AUTOMITIVE SAIE por lo que en fecha 26 de febrero este comité remitió una nota de solicitud de desgloses cuyos Ítems Superaron el margen, específicamente los precios de los ítems 3 y 6 que se superaron al 25% por debajo del precio referencial, y el ítem 11 que supero el 10% por encima del precio referencial. Se informa que los mismos fueron contestados en tiempo y forma.

Por lo que en este punto se indica que las firmas *AUTOMOTIVE SAIE. NEUMÁTICOS TOBATI y STAR Y COMPANY* cumplen con este criterio.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. a. Consorcios: a.1. Provisión de Bienes El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo. a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios

relacionados a obras públicas). Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Sobre este punto se informa que el mismo no fue necesario aplicar debido a que ninguna empresa presento dicha documentación.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Al respecto, este comité informa que ha corroborado documentos respaldatorios referentes a Constancias de Ruc y Patentes Municipales, en el mismo se confirma que el establecimiento de la firma **STAR Y COMPANY** se encuentra dentro del Territorio Departamental de la Convocante (Caacupé), por lo que se procede a aplicar el Margen de Preferencia Local conforme a las normativas vigentes y se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

N° de orden	***NOMBRE DE LA EMPRESA***	***Establecimiento del Proveedor***	***Monto Ofertado***	***Margen de Preferencia 10%***	***Con Margen de Preferencia***
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	Fernando de la Mora (Central)	**62.157.120**	**6.215.712**	68.372.832
2	STAR Y COMPANY	Caacupe (Cordillera)	63.830.000	-	**63.830.000**

Por tanto, se puede corroborar que aplicando el presente criterio la oferta más baja es de la firma **STAR Y COMPANY.** Los documentos constan en el legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.

Por lo que de aquí en adelante conforme al art. 63 del decreto reglamentario 2992/2019 que expresa cuanto sigue *...Método de evaluación. Punto 2 y 3. Las ofertas (...) serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia según correspondan. Se seleccionará provisoriamente a la oferta de menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...* se analizará la oferta de la firma **STAR Y COMPANY**

CALIFICACIÓN LEGAL.

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.

Lic. Marlen V. González P.

Contadora

Aldo Rojas Melgarejo
Secretario General

A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

Al respecto se informa que la firma **STAR Y COMPANY** presenta su DDJJ del Art. 40 con su formulario de oferta.

Además, se verifica la base de datos del SINARH, para determinar si el representante de la misma es o no funcionario público. (Cinthia Ariela Huespe Aveiro C.I. N° 1.190.744)

Se confirma que el represente no registra antecedentes en la función pública, se anexa informe.

ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES

DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN	STAR Y COMPANY
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**CUMPLE** ***Presenta Certificado de Ips N° 288881***
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	***NO PRESENTA*** ***No Aplica***
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	**CUMPLE** ***Presenta Constancia*** ***N° de Registro DJRB 1753***
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	**CUMPLE** **Presenta CCT N° 4270110275050**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	**Cumple** **Presenta Patente Municipal**
Para Contribuyentes de IRACIS (IRE GENERAL) Balance General de los años 2017 – 2018 – 2019.-	**CUMPLE** **Presenta Balance General de los ejercicios requeridos. Aplicable en Capacidad Financiera**

Por tanto, se menciona que la firma STAR Y COMPANY presentó todos los documentos formales requerido es la Carta de Invitación por lo que se prosigue con el proceso de adjudicación.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices: a) Para contribuyentes de IRACIS. (IRE GENERAL). Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (TRES) últimos años 2017/2018/2019

	Años			
	2017	**2018**	**2019**	**Promedio**
ACTIVO CORRIENTE	547.563.497	183.731.516	87.789.654	**273.028.222**
PASIVO CORRIENTE	518.834.112	150.344.263	50.788.667	**239.989.014**
	1,06	**1,22**	**1,73**	**1,34**

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (TRES) últimos años 2017/2018/2019

	Años			
	2017	**2018**	**2019**	**Promedio**
PASIVO TOTAL	518.834.112	150.344.263	50.788.667	**239.989.014**
ACTIVO TOTAL	654.610.319	292.313.793	196.371.931	**381.098.681**
	0,79	**0,51**	**0,26**	**0,52**

Lic. Mariela V. González P.

Contadora

Aldo Rolando Melgarejo
Secretario General

EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

CRITERIO	STAR Y COMPANY
Demostrar la experiencia en la provisión de cámaras y cubiertas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 4 años. Últimos años 2017-2018-2019-2020).	**CUMPLE Presenta 4 (cuatro) Contratos Año 2020. 1 (un) contrato Año 2019. Facturaciones Año 2017 y 2018.**

Como se puede observar en el cuadro precedente se informa que la firma **STAR Y COMPANY** cumple con el criterio de Experiencia, presentado copias de contratos y facturaciones que superan el 50% del monto Total ofertado.

Por último, este comité informa que según el análisis minucioso a los bienes ofertados por la firma **STAR Y COMPANY** cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se remite el presente informe correspondiente al llamado a **CD N° 01/2020 "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS" ID 390220** en consideración al análisis exhaustivo realizado a la oferta presentada, este comité ha constatado:

- La empresa **STAR Y COMPANY** ha cumplido con los requerimientos tanto sustanciales como formales de la Carta de Invitación, ha demostrado experiencia para cumplir satisfactoriamente con la provisión de los bienes requeridos, ha demostrado capacidad técnica y su situación financiera, según los cálculos de ratio de liquidez y endeudamiento, demuestran solvencia económica para cumplir con el contrato.
- Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** a la firma **STAR Y COMPANY** para la **"ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS" por el total, en GS. 63.830.000 (guaraníes sesenta y tres millones ochocientos treinta mil)**

Por todo lo expuesto y teniendo como base legal la ley 2051/03 que en su art. 28 Adjudicaciones reza: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo" ...*

Por lo tanto, recomendamos al Sr. Intendente Municipal **LIC. DAN A. GONZÁLEZ VERA** adjudicar a la Firma **STAR Y COMPANY**, debido a que cumple con todos los requerimientos legales, financieros y técnicos exigidos por esta convocante.

Es nuestro informe.

Sin otro motivo nos despedimos de Ud., atentamente.

Lic. Mariela González Pérez
Presidente Comité de Evaluación

Aldo Rojas Melgarejo
Miembro Comité de Evaluación

C.P. Dolly Morales Cabrera
Miembro Comité de Evaluación

C.P. Dolly C. Morales
Contadora